



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00851314- -UNC-AO#FFYH

VISTO:

La Nota de solicitud de Designación de egresados/as para Adscripciones en la cátedra Introducción a los Estudios Universitarios -Curso de Nivelación- de las carreras de Letras, Bibliotecología, Historia, Ciencias de la Educación y Archivología realizada por la Secretaría Académica; y

CONSIDERANDO:

Que los Jurados que entendieron en la evaluación de los antecedentes y en la recepción de las entrevistas de los/las aspirantes a cursar dicho espacio elevan las actas correspondientes estableciendo órdenes de mérito;

Que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 2/2011, Régimen de Adscripciones;

Que Secretaría Académica remite las actuaciones sin formular objeciones a fin de que se realicen las designaciones correspondientes.

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR a los/las egresados/as a cursar la adscripción en la cátedra Introducción a los Estudios Universitarios -Curso de Nivelación- en las Escuelas que a continuación se detallan, a partir del 1 de noviembre de 2025 y por el término reglamentario de dos años:

Curso de Nivelación de la Escuela de Letras

Pfeiffer, Florencia Denise, DNI: 41.652.978

Urrutia González, Micaela Sol, DNI: 42.604.540

Brufman, Julieta, DNI: 38.178.652

Curso de Nivelación de la Escuela de Bibliotecología

Acosta, Verónica María, DNI: 30.331.619

Curso de Nivelación de la Escuela de Historia

Moyano, Gonzalo, DNI:36.356.004

Mattoni, Francisca, DNI: 39.073.142

Oneto, Luciano, DNI: 38.409.503

Gonzalez Amaya, María Rocío. DNI: 40.416.156

Roque Tapia, Justo, DNI: 37.095.538

Curso de Nivelación de la Escuela de Ciencias de la Educación

Rivero, Marcela Mariana, DNI: 24.770.249

Curso de Nivelación de la Escuela de Archivología

Romero, María Florencia, DNI: 34.965.761

ARTÍCULO 2°: La presente autorización de adscripción sólo constituirá antecedente académico cuando se cumpla el plazo reglamentario y haya sido otorgada la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Elevar la presente resolución, a fin de que sea refrendada tal como prevé la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°: Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

MES